

H. CONCEJO DELIBERANTE

2720 - COLON (BS.AS.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:ORDENANZA NRO.880

ARTICULO 1ro.- Eximase durante el ejercicio 1988 del pago de las Tasas de Barrido, Limpieza y conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios a la asociación de Jubilados y Pensionados de Colón, sito en calle 47 Nro.892 de nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2do.- La eximición a que da lugar el art. 1 de la presente Ordenanza, se refiere exclusivamente a la propiedad antes mencionada.-

ARTICULO 3ro.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a la extensión de la franquicia correspondiente según lo prevee la Ord.52 de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 4to.- De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 25 DE FEBRERO DE 1988.-


JUAN MANUEL BAUTISTA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



Dr. HECTOR O. MOREA
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE